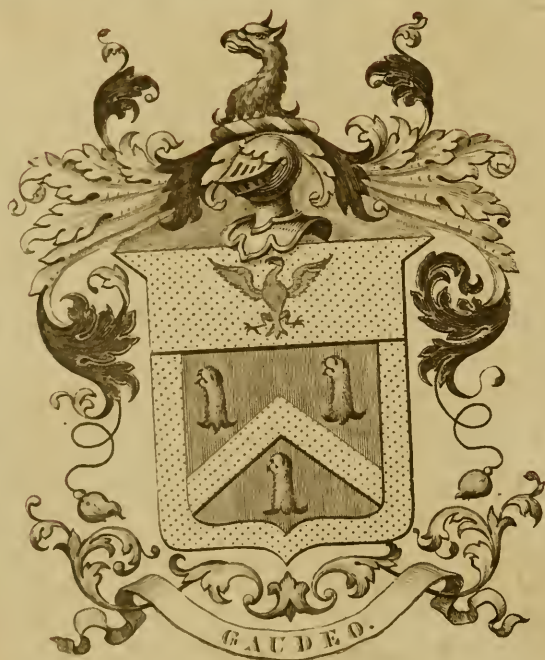
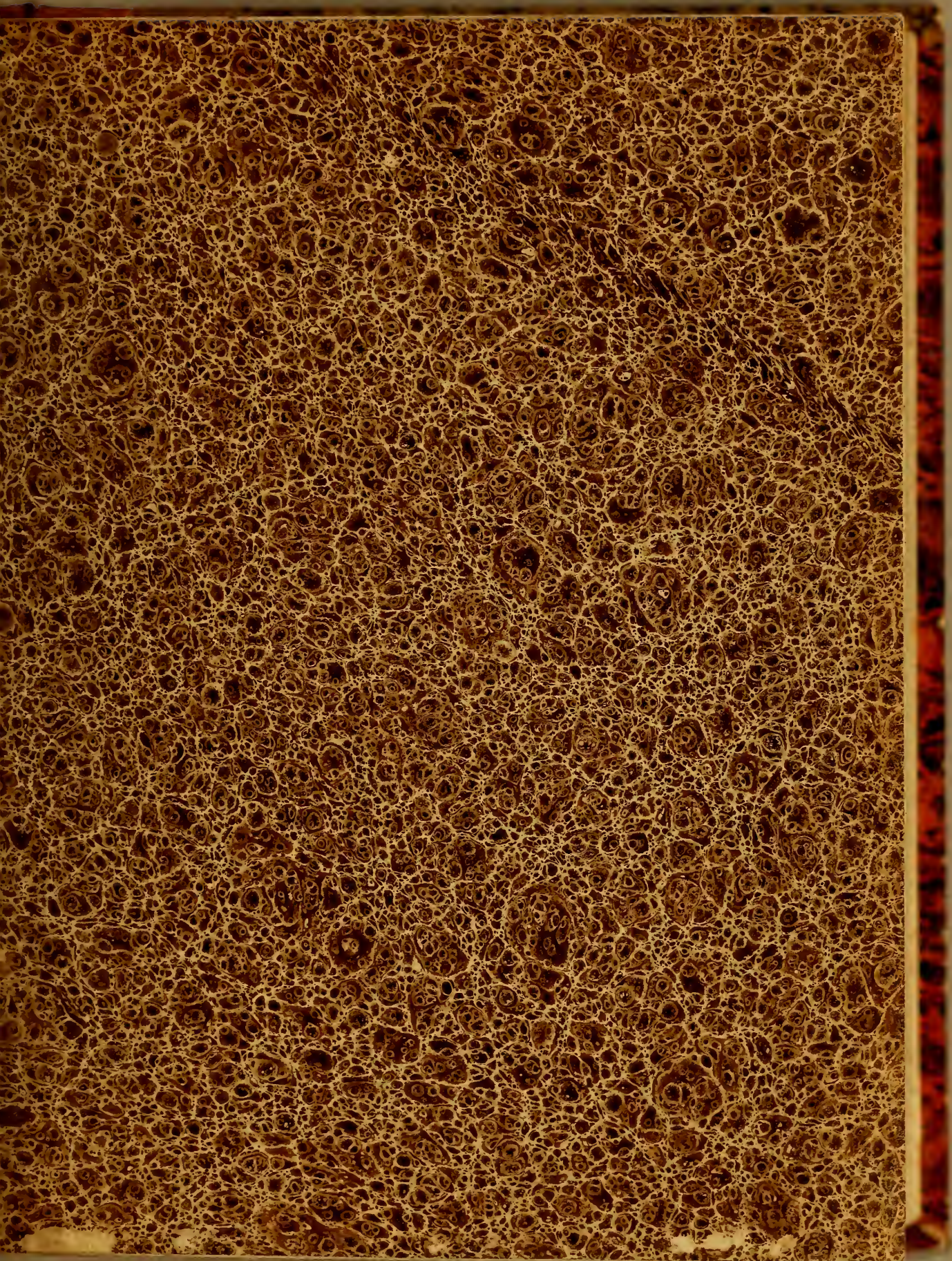






John Carter Brown.



HT-C. -
C. 6. -

4A7A

- Nº 1. Copia del Informe en 1812
2. Gloria en Triunfos contra las
Armas Británicas del Gen'
Liniers. — Lima 1808
3. Que es lo que mas importa a
España. ? Cádiz 1808
4. Sentimientos de un Americano
Español. Lima 1808
5. Colección de los Papeles Patrióticos
de la Ciudad de la Paz. — " — 1808
6. (Lo mismo que el Nº 4.)
7. Papel Político: Las Conquistas de
Napoleon. Buenos Ayres 1808
8. El Arbol. (Poema) Lima 1809
9. Compendio del Derecho de gentes
natural en. Por D. P. Bolanos etc. — 1809
10. Proclama à los Españoles etc.
del Apicano Abennumeya Rasin " 1809
11. (Carta del Obispo de Orense) B. Ayres — "
12. (Carta de Martín de Garay) — — "
13. Proclama del General Renoual Lima 1810
14. Villalta. Advertencia Amistosa " 1811
15. Proposición extraviada etc. — Cádiz 1811
16. Arescurenaga. Panegirico . . . Lima 1810
17. Gonzalez: Razon suelta en — Cádiz 1811
18. Exposición de D. D.º Mig. Bravo — " 1811
19. Real orden sobre Asunto de Chile Lima —

Con superior permiso.

Reimpreso en Lima

Año de 1810.

ADVERTENCIAS AMISTOSAS

QUE DIRIGE

DON INOCENCIO ENSEÑA

A

DON VERISIMO CIERTO,
SOBRE LA CARTA EN QUE ESTE IMPUGNA
LAS REFLEXIONES

PUBLICADAS POR EL SEÑOR BRIGADIER

DON MANUEL VILLALTA

EN DEFENSA DE LOS OFICIOS

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

*Así como el Cántaro quebrado se conoce por el sueno,
Otro sí, el seso del Ome es conocido por la palabra.*

El Rey Don Alonso en la L. 5. t. 4. Part. 2.

ADVERTENCIAS AMISTOSAS

QUE DIRIGE

Mérida, Yucatán, 27 de Mayo de 1872
DON INOCENCIO GARCIA

DON JERONIMO CUEVAS

SEÑOR LA CARTA EN QUE ESTE JUAN

LAS REFLEXIONES

RECORDAS POR EL SEÑOR BRIGADIER

DON MANUEL WILLATA

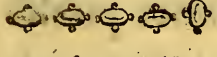
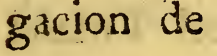
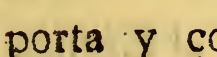
EN OBTENER DE LOS CRIMINALES

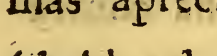
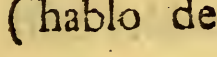
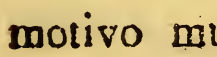
AL SEÑOR AYUDANTE

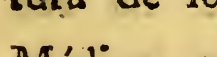
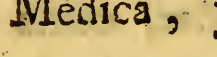
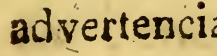
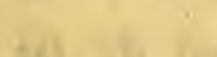
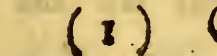
El autor de esta obra se declara por el autor,
que si en ella hay algo de bueno por la patria,
es todo de Dios y de la patria.

SEÑOR DON VERISIMO CIERTO.









































































































































































































































































































































































































































las disputas literarias han de quedar en diferencia de dictámenes, sin extraviarse á desunión de voluntades: *Bella litteraria geridebent, dissentiendo opinionibus, non animis.*

La mia, que aunque V. conciba ó le sugieran lo contrario, le es afectuosa y sinceramente inclinada, por que me agrada con exceso todo lo que es verísimo cierto, no puede apartarse de aquella prudente maxima; y mucho mas quando la urbanidad, decoro, y moderacion con que V. impugna las reflexiones publicadas por el Sr. Brigadier Don Manuel Villalta en defensa de los oficios que dirigió al Excmo. Ayuntamiento, merecen de justicia una contextualacion en que sólo se distingan las nobles calidades de generosidad, y buena crianza.

Guiado por esta, dié á V. que no fué cuidadosa omision, ni debió V. extrañar, como lo asegura en el parrafo 1. de su Carta, no se imprimiese la censura al lado ó par de las reflexiones. Este gravoso metodo no lo he visto

observado en papeles de esta clase; aun las versiones de un idioma á otro, en las que es deber principal del traductor la mas exacta y puntual fidelidad, no se acomodan á esa regla; y los papeles en derecho, que son unas reñidas impugnaciones de las razones y fundamentos de los litigantes, se emancipan de tan servil sugestion, bastando exponer sin engaño ni artificio en qué estriba la disputa para que recaiga sobre ella un imparcial juzgamiento. V. acaba de darnos un exemplo de esta verdad, pues omite en su carta, acompañar las reflexiones que impugna, separandose en la practica, de lo mismo que nota en los demás por artificio y defecto.

Son muchos los que en el parafo 2. forman el retrato de la obra, dibujada con los siguientes colores. „ Que en ella se insulta con la mayor injusticia y descaro al Excmo. Sr. Virrey, por haber pasado los officios del Sr. Vi-

lalta á la junta Censoria, confundie ndo por un
 abuso formal y manifesto de las leyes los ofi-
 cios de acusador y denunciante como si no fue-
 ran sustancialmente distintos: Que á la sombra
 de la elocuencia del autor, se falta á la exac-
 titud y á la verdad: que en la obra se descu-
 bre un espíritu de parcialidad y adulacion al
 que se supone autor de ella: que el que real-
 mente lo haya sido, ha empleado toda su se-
 veridad hasta el extremo de no perdonar á la
 Censura los que llama errores de gramatica y
 locucion, olvidandose que no debe tirar pie-
 dras á tejado ajeno quien tiene de vidrio las
 tejas del suyo: advirtiendo tambien (prosigue V.)
 que no podian dexar de intervenir algunos pre-
 cedentes resentimientos contra todos ó alguno
 de los individuos de la Junta: y por último,
 que la tal obrita, á cuya frente se hallan como
 dignos patronos Rousseau y la tragedia de Ame-
 naida, era una de aquellas muy propias de estos
 tiempos, en que por quitáme allá esas pajas,

y por fas ó por nefas los hombres se contemplan autorizados para escopetearse publicamente unos á otros.“

Sr. D. Verisimo: en uno de los muchos papeles (2) que nos vienen de la Península, he leído en estos últimos días, que las declamaciones mas vagas son mas fáciles de hacer, y las mas difíciles de contextar; y vé aquí un vestido que le viene á V. de molde, pues sin trabajo alguno echa V. esas pinceladas, y se forma monstruos á su antojo, para esgrimir contra ellos su espada vengadora, recordándonos el *ferro diverberat umbras* del poeta latino.

En efecto ¿de donde deduce V. que el autor de las reflexiones tenga precedentes resentimientos contra todos ó alguno de los individuos de la Junta? No es así; se engaña V. muy de lleno; estoy seguro que aprecia y

(2) Carta al Patriota en las Cortes por un individuo de los voluntarios de Cadiz.

agradece la amistad que le dispensan sus vocales; y que muy recomendables y antiguas relaciones avivan su estimacion á la persona del que se dice fué encargado de extender la censura. Si incidentes que no es fácil preveer, ni mucho menos evitar, han dado alguna apariencia al precipitado juicio de V.: si superiores condescendencias lo estrecharon á ese paso, nada conforme á la idea ventajosa que repetidas experiencias me obligan á tener de sus luces y conocimientos: aun en ese mismo extravio, no reusaré aplicarle el bello rasgo de un feliz ingenio:

Aun quando el ave camina,

Se conoce que tiene alas.

¿ De que modo tambien prueba V. esos errores de gramática y locucion que atribuye al autor de las reflexiones? No encuentro otra que la que V. produce parrafo 15 pag. 12.
„ Se distrae (el Sr. Villalta) á notar defectos de locucion, incurriendo el mismo autor (el que se quiere hacer de la obra) á renglon se-

guido en otro no poco notable : Mas hagamos, dice , una disecacion ordenada de el periodo. Si hubiese dicho analizemos el periodo , se hubiera explicado bien , por que analizar es el examen de algun discurso , para hacer conocer por menor sus partes y naturaleza con mayor brevedad y perfeccion , sacando la sustancia del todo : y disecacion quiere decir , cortar un animal y hacer anatomía de las partes que lo componen ; con que verá V. verificado aquello de que *aliquando dormitat Homerus.*“

¡ Valgame Dios ! qué de insulseces y necedades en tan pocas líneas ; y qué aplicacion tan inoportuna del *aliquando dormitat Homerus* ! Créame V. que habia resuelto no contextar una sola palabra en este punto , si el precepto de enseñar al que no sabe no me estimulase á hacerlo.

Oiga V. pues, Sr. D. Verisimo : las palabras se usan en su sentido original ó equivalente : y á este ultimo llaman los Maestros de

la Retorica, explicarse en metáfora, que no es otra cosa, segun la definicion de nuestro diccionario de la Academia Española, que una figura que traslada una voz del significado propio al que no lo es; así nada mas comun que las expresiones... llorar el Cielo, careciendo de ojos... beber la tierra, sin tener boca... sembrar discordias: llover gracias: y otras muchas.

El peligro despreciado viene por la posta: es una metáfora del P. Nieremberg, en su manual de Señores y Principes, que significa con bastante energía lo que quiere persuadir. Es un potro la juventud que con un cabezon duro se precipita, y finalmente se deja gobernar de un bocado blando: es otra metáfora muy adecuada que hace nuestro D. Diego Saavedra en sus empresas: desde el quartel de los Borgoñones, Irlandeses, y Alemanes que hacian el cuerpo izquierdo del alojamiento, es una de las que usa D. Diego Coloma en el lib. 12. de las guerras de Fl. n'es.

Quanto mas aclaran la idea que se quiere imprimir en el animo , son mas felices y adaptables aunque en una misma oracion se acumulen y multipliquen. ¿ Que me ha de suceder , respondió Sancho , sino el haber perdido de una mano á otra tres pollinos que cada uno era como un Castillo ? (3) Vaya que el comparar un jumento con un lugar fuerte cercado de muros y baluartes , es un abuso de la licencia de metaforizar , que solo se puede tolerar en el buen Sancho , como el que se le fuesen los pollinos de una mano á otra.

Ese sentido extensivo y figurado , dice un gran Maestro de la habla Española (4) puede recibir cada dia diferentes grados de modificaciones , segun se van desviando de la primera é inmediata acepcion , para expresar otras ideas

(3) *El Quijote Part. 1. lib. 3. cap. 26.*

(4) *Don Antonio Capmany teatro de la elocuencia. Discurso preliminar pag. 214.*

secundarias y asimilares. Por exemplo: *Dar*, en su sentido primitivo mas estrecho y riguroso, significa propriamente, poner con la mano una cosa en la mano de otro: así, diciendo doy una peseta á Pedro, hablare en sentido propio; mas si digo, doy de palos á Pedro, el sentido recto de *doy* empieza á tomar alguna mas ampliacion, por que á la verdad aunque los palos se dan con la mano, no se reciben en la de otro.

Aun nada de esto es necesario para justificar el uso de la palabra *disecar*: ella es de la lengua latina, madre y origen del idioma Castellano: la usa Plinio por dividir ó separar: (5) y nuestro poeta Español Prudencio (6) la aplica á la accion de descubrir la verdad, por el examen que hace el espíritu del discurso. *Fidem minutii dissecant ambagibus-Per sylle-*

(5) Lib. 11. *Histor. natural.*

(6) *In Apoth. præfat.*

gismos plectiles. A la verdad que V. no ha entendido, *sylogismos plectiles*, pues sepa V. (las obras de misericordia han de ser sin mezquindad) que quiere decir: silogismos enredados y confusos. Lea V. á Plauto (7) y si no satisface á V. entretengase con Salmacio (8) que nada le dejará que desear en este punto. Así el *disecar* no debió á V. costarle el desperdicio de la amena erudicion de *tejado*, *olvido*, y *sueño de Homero*.

Permitame V., Sr. D. Verísimo, (y sin que pasemos adelante) que en recompensa del beneficio que acaba V. de recibir de mi mano proveyendole de una palabra mas (que podrá usar sin recelo en las ocasiones que le ocurran) y á fuer de hombre agradecido (pues ya le individualizo

D

(7) *Baech. act. 1. Scen. 1. v. 37. Corolla plectilles.*

(8) *De Caesar. et Com. pag. 570.*

á V. y no le oculto los motivos por que debe serlo) le pida me aclare en el parrafo 1. de su helada carta esta locucion : „ Quando en el correo que ultimamente llegó (á Ica , de donde dice V. que escribe) de esa capital (es Lima) me encontré con un pliego tan abultado (quitele V. el tan , por que es adverbio con que se denota una cosa igual respecto á otra , y así no hay conjuncion con el) supuse desde luego que V. siempre fiel &a. &a. „ Rompí la cubierta , y reconociendo rapidamente lo que contenia , me encontré con las reflexiones sobre la censura de los oficios dirigidos al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital por el Sr. D. Manuel Villalta“ : Este es pronombre demostrativo de lo que está ó se tiene presente. ¡ Con qué lo tenemos á V. en Lima, Sr. D. Verisimo; y se nos venía V. con lo de escritor de Ica ! vaya que desempeña V. lo *Verisimo* cierto con gran exactitud , y que la observa V. rigurosamente en el uso de la gramatica española.

Pero dejémonos de vagatelas , pues seria

penosa y molesta ocupacion *disecar* (nó se sí aquí cae bien esa palabra) todas las partes que organizan la carta de V., y llaman mi atencion cargos mas serios y graves. Tal es entre ellos en el mismo parrafo 2 el siguiente: „ *adverti que se insultaba con la mayor injusticia y descaro al Exmo. Señor Virey por haber pasado los oficios del Señor Villalta á la Junta Censoria;* “ acusacion que se repite en el parrafo 4 diciendo: „ *hablaré de las invectivas contra el Exmo. Señor Virey:* “ y que ratifica V. en el parrafo 12 por estas palabras „ *siendo de consiguiente infundadas é injustas las quejas pretestadas por el Señor Villalta para herir la alta dignidad de S. Excelencia.* “

Insultar á las autoridades : no respetar en ellas la alta imagen que representan ; y faltar á la veneracion que exigen sus nobles delicadas funciones , es trastornar el orden establecido por la sociedad , renunciando las ventajas de proteccion y amparo que se encuentran en su seno. Crimen execrable que no dudan las leyes carac.

terizar con el nombre de sacrilegio; pero delito que para su calificacion necesita de seguras y evidentes pruebas, pues mal que pese á los Menochios, Julio Clarós, y demas sanguinarios criminalistas de esta clase, el exceso, quanto mas atroz, ha de convencerse por fundamentos mas indudables; pues la razon persuade, que el hombre ha tenido mas embarazos que vencer, y estorbos que superar.

¿Con que fundamento pues se atreve V. á suponer en el autor de las reflexiones ese torticero (es language de nuestros heroes) designio, por que asentó que S. E. no podia acusar, delatar, ó denunciar (tenga V. un instante de paciencia) los officios del Señor Villalta? ¿con que recordar el subdito al superior sus derechos, obligaciones, y facultades con el respeto y la moderacion debida, es en sentir de V. invectiva é insulto? Vaya que V., S. D. Verisimo, no ha ojeado otro diccionario que el de la vil servidumbre. El aplauso ciego á todas las acciones del que

manda, solo es propio de los abatidos esclavos.

El delicado manjar de la urbanidad y de las justas consideraciones no es para todos los paladares. Por eso no le causó á V. la sensacion que correspondia el miramiento con que se dijo que S. E. no podia denunciar los oficios; repetirémoslo. „ Como en el expediente no „ se encuentra la denuncia, me inclino á creer que „ esa delacion del primer Gefe del Reyno hubo de „ suponerse, para dar un aparato erroneamente „ especioso al designio que se fraguaba. “ De modo que, aun sentando la Junta que se habian reconocido los oficios por denuncia de S. E., el autor de las reflexiones aparentaba dudar de la certeza de tal acusacion. ¿ Y por qué? Por que su superior representacion le inhabilita para el ministerio de delator. ¿ Podia hablarse de la persona de S. E. con mas decoro? La Junta Censoria la manifestaba delatora: el autor de las reflexiones la encubria: ¿ es dudoso en este

caso quien la trataba y queria que se tratase con mas respeto ! Pero entremos al examen de ese ponderado exceso. , Todos saben (dice V. parrafo 5.) que acusador es el que propone el delito acusando (¡ que tal locucion, Sr. D. Verisimo, acusar acusando ! yo defiero á las luces de V. , aunque me parece ser lo que se llama pleonasmio , como lo son , suba V. arriba : baje V. abajo : lo ví con mis ojos :) al delincuente , y pidiendo que se le condene en las penas de el. Igualmente es conocido de todos , que denunciador es el que manifiesta al juez el delito, sin pedir que se condene al delincuente , ni obligarse á probar : de modo que acusador , y denunciante difieren en que , aquel es obligado á seguir y probar la acusacion , y de ninguna manera este su denuncia y al margen cita V. la ley 1. tit. 2. part. 3. y la 27. glos. 2. tit. 1. part. 7.

Escurriendose al parrafo 6 sigue V. diciendo: „no es menos cierto que toda persona indistintamente sin excepcion ni prohibicion alguna puede ser denunciador por que no es edicto prohibitorio: “ lo que se acompaña con la ley 2. tit. 1. glos. 2. part. 7.

Se engaña V. si ha creído que para transcribir estos parrafos tube á la vista la carta de V. No he hecho sino copiar el 1. y 2. de la Curia filipica en el juicio criminal parrafo 8. del Acusador, y cotejandolos despues con los que V. ameniza su apreciable folleto, deducir por legitimo resultado ser un plagiato insolente por aparentar gran fondo de conocimientos legales. Carece V. de ellos y voy á obligar á V. á que confiese que esto si es *Verisimo cierto*.

Acusar, dice el Diccionario de la Academia es delatar, representar, ó manifestar la accion ó delito de otro ante el juez ú otra persona. Delacion, sigue el mismo, es acusacion,

denunciación. Denunciar, es dar noticia (9) de alguna cosa : es termino forense , y vale acusacion en cierta forma. Acusacion , es la delacion ó manifestacion. (10) Delatores falsos, (11) los que siniestra y falsamente con dolo y malicia acusan ó dan parte.

Si rexistra V. la leyes y autores mas exactos , verá V. en ellos confirmada esta verdad de un modo que no queda lugar á la duda ni disputa. Acusacion , (12) es la delacion que se hace del delito. En el mismo sentido la toma el Emperador Alexandro ; (13) habiendo si la diferencia de que el acusador promuebe su de-

(9) *Alderete , origen y principio de la lengua castellana.*

(10) *Diccionario histórico y forense del derecho real de España.*

(11) *Este mismo Diccionario.*

(12) *Duareno , lib. 1. Disput. cap. 38.*

(13) *Ley 5. del Código lib. 3. tit. 44.*

recho, lo que á nadie le es prohibido, mas el delator se mueve á ese paso vergonzoso por encono, emulacion, ó envidia. Así los caracteriza el Papa Adriano (14) delatores sunt, qui invidia produnt alios.

Entremos ahora á la explicacion de las leyes que V. nos cita, y al primer golpe tropezaremos con la 1. tit. 2. part. 3. Le aseguro á V., Sr. D. Ciento, que me hará un gran favor en decirme para que me trae esa ley, en que ni una sola palabra se encuentra de acusacion, delacion, ó denuncia. „Demandador „drechurero (dice) es aquel que faze demanda en juicio, por alcanzar derecho.“ Con que, no hubo otra razon para enunciarla, que ser V. un ciego copista de la cartilla de los principiantes.

La que recordó el autor de las reflexio-

F

(14) Causa 5. Quest. 1. 6. cap. 5.

nes para persuadir que S. E. no podía denunciar ó delatar los oficios del Sr. Villalta, es la 2. tit. 1. de la part. 7. en las palabras, „ aquellos que no pueden acusar, son estos: la muger, é el inozo, que es menor de catorce años, é el Alcalde ó Merino, ó otro adelantado que tenga oficio de justicia.“ Cotejemosla con la que V. presenta para asegurar lo contrario, y es la 5. del mismo título y partida, que dice: „Apercebir pueden al Rey en su potestad los Merinos, é los otros oficiales, de los yerros é de los maleficios que fueren fechos en aquellos lugares que ovieren deber por el, como que non pueden acusar á ninguno, así como sobredicho es.“

No hay duda que la Glosa á esta ultima ley dice: „ al que no le es permitido acusar, no le es prohibido denunciar; “ mas no lo asienta por una doctrina constante y segura, pues añade „ Bartolo sobre la ley 2. en el Digesto titulo de la seguridad de los reos, enseña que el

prohibido de acusar, es igualmente rechazado de denunciar: “ y prosigue „ el infame no puede acusar, y sobre si puede delatar, véase lo que enseñó sobre la ley 2. de este título. “ ¿ y en ella qué dice? „ Que á el infame le es igualmente prohibido acusar que denunciar; permitiéndosele esto ultimo, solo para evitar delitos que se tratan de cometer, no excusos ya executados, que podrán perseguirse por otros para el castigo y escarmiento.“

Si por tan degradante motivo no puede el infame acusar, delatar, ni denunciar, (que ya he convencido ser sinónimos en sus casos) por el extremo contrario le es prohibido á el Adelantado de la Provincia, esto es, por su alta dignidad y representacion. Y siendo aplicable como fundamento de extension, lo que decia una eloquente pluma, tratando de la diversidad de estilos, lo expondrems para que V. se instruya sin engreirse: „ Tan invisible se hace el pequeño insecto ocultandose en la yerva, como la subline aguilá

remontandose á las nubes.“

Vealo V. explicado sin metáforas ni figuras. Dos son las razones que se expusieron en las reflexiones, por fundamento de la prohibicion que hace la ley al Adelantado de ser acusador: 1. la imagen de terror que imprime su autoridad en el espíritu del juez: 2. la impunidad en que quedaba la falsa delacion á que podia precipitarle un ardiente resentimiento, por no haber autoridad para el castigo en el Magistrado á quien delata; y como estos escollos no se evitan, sea acusacion ó denuncia, en ambos extremos se extiende el mandato de la ley, y uno y otro se comprende en su severa decision, segun literalmente se explican la 3. tit. 13. lib. 2. de las de Castilla quando dice „no puedan acusar, demandar, ni denunciar;“ y es la misma que se recordó en las reflexiones, y de que V. se desentiende por la mas culpable infidelidad.

Nada de esto se opone á lo dispuesto en la ley 5. tit. 1. part. 7. que presenta V. como

el broquel mas seguro de su defensa; antes sí su resolucíon és un vigoroso comprobante de la verdad que estoy persuadiendo. Leamosla juntos: „apercibir pueden al Rey....“ basta, no pasemos adelante: hay está el desenlace: „Al Rey.“ por que entonces la acusacion, delacion, ó denuncia que haga el Adelantado, es de inferior á Superior: esto es, á un juez en quien no hay que temer hagan funestas impresiones el mando, ó autoridad del denunciante, por que, vasallo éste, y sugeto á su coreccion, sufriria por su mandato el castigo que correspondiese á su exceso. Deducir, pues, que por que á persona ninguna es prohibido noticiar al Rey los delitos y crimes que se cometen en sus dominios, sea permitido tambien al Adelantado delatar á los jueces inferiores de su territorio los que califica tales, es una nueva logica del Sr. D. Verisimo, y una manifestacion évidente de sus conocimientos legales.

En el parrafo 10. se muda de bateria: ya no quiere V. que se nombre denuncia, sin atender à que en los anteriores solo se habia empeñado en destruir el titulo de acusador. Dice V. así: „sin embargo de que S. E. pudo muy bien ser denunciante de los oficios del Sr. Villalta, segun queda fundado (con primor y solidez) no exerció las funciones de tal “ „ La denuncia. (parrafo 11.) para que sea propiamente tal debe hacerse á juez en quien resida potestad para imponer al delincente la pena del delito ; y el que pensare de otro modo levante el dedo. “ ; Qué satisfaccion ! ; qué orgullo ! ; qué desafio Sr. D. Verisimo ! Tema V. que se levanten no unos dedos qualquiera, sino los de personas cuyo testimonio no podra recusar, pues la ilustracion, luces, y conocimientos, que los adorna, elogia V. con repeticion y placer.

En el parrafo 14 haciendo V., no sé que encargo á la Junta Censoria, dice : „ no dudo que sabrá desempeñarlo con la solidez propia

del celo y saviduria de sus individuos. " Pues
esos mismos SS. de quienes se compone tan res-
petable comision, principian de este modo su
dictamen: „Se ha congregado la Junta para
„examinar los dos oficios impresos que el Sr.
„Brigadier Don Manuel Vilkalta habia ántes di-
„rigido manuscritos al Exmo. Cabildo de esta
„Capital: (lea V. bien) *denunciados* por el de
„V. E. de 3 del presente mes." Vea V. pues
en un palmo de tierra un ciento de dedos (pues
estoy persuadido no faltará á los Srs. Vocales
ninguno de los que les corresponden) que se
levantan contra V. para sostenerle que S. E.
ha sido *denunciador de los oficios*; y si esta ex-
presion de la Junta no la califica V. de falta
de sumision y respeto á la distinguida persona
del Exmo. Sr. Virey ¿por qué principio la ca-
racteriza V. de insulto é invectiva en el que
se supone autor de las reflexiones? Pues que no
estando dotado de la saviduria que reconoce V.
en los Srs. de la Junta, era por lo tanto mas

digno de que en el exercitase V. su indulgen-
cia y disimulo.

Yo descubro en V. un hombre tan resuel-
to que cien dedos no le haran desdecirse de lo
que una vez profiere : es preciso atacar á V.
con un ejército mas formidable ; y sea este com-
puesto de todos los Académicos que han con-
currido á la formacion y actual estado de nues-
tro diccionario. Vuelva V. á repasar lo que en
anteriores parrafos dejo dicho : „ acusar , dela-
tar , representar , ó manifestar la accion ó de-
lito de otro ante el Juez (atencion) ú otra per-
sona : “ luego no es Verisimo cierto , que para
nombrarse denuncia debe precisamente hacer-
se al Juez en quien resida potestad para im-
poner al delincuente la pena del delito.

Quedemos pues conformes en que no co-
rresponde ni es permitido por la ley , que
la superioridad del Exmo. Sr. Virey acuse, de-
nuacie ó delate : que en haberlo asentado así
el autor de las reflexiones , nó insultó , ni in-

vectorio á la respetable persona de S. E., (á quien venera por la dignidad de Xefe y primer Magistrado del Reyno, y aprecia como á un particular distinguido por sus privadas calidades) pues la Junta en su censura habia calificado con este título al oficio de remision de 3 de Agosto del presente año: y que advirtiéndole esa infracción de la ley, no hizo mas que recordar á S. E. lo que uno de los periodicos mas estimados (15) no duda decir á las soberanas cortes de la nacion: „es grave inconveniente (son sus palabras) de que manifestada la opinion del congreso pueda esta influir en los animos de los jueces, cuyas sentencias y decisiones serian talvez distintas no estando prevenidos.“

Llegando á este punto confiesa V. que va larguita su carta, (mejor diria con sinceridad christiana insulsa, y fastidiosa) pero que no

H

(15) El Conciso 2 de Febrero de este año.

podia ser menos ; y que aun le falta que hablar sobre la bondad ó malicia de las proposiciones censuradas.“ Vamos pues á ello con órden y claridad, si es posible conseguirlo en el obscuro caos y tortuoso laberinto en que V. mismo se pierde.

Es la proposicion en su ultimo analisis (vea V. que habil soy para aprender) la siguiente : „Es muy expuesto abusar de la libertad reglada que exalta sus derechos con la naturaleza : luego deben detenerse los oficios del Sr. Villalta que dicen, respiremos, hablemos, gritemos, y seremos oidos.“

Señor D. Verisimo : si el abusar de las cosas mas santas y necesarias fuese un motivo justo de proscribir las, debia suspenderse la administracion de los Sacramentos, por que esos divinos canales por donde se nos comunican las gracias, se ven expuestos al desacato é irreverencia del impio y del sacrilego : las viñas se arrancarían de los campos por que su agrada-

ble fruto suele trastornar la razon : y el fierro quedaria sepultado en el seno de la tierra, pues sirve de instrumento al alevoso homicida para asesinar á su hermano ó enemigo ; con todo nada de esto se suprime ni censura : ¿ por qué pues la amable reglada libertad ha de sujetarse al anatema y la persecucion , al pretexto de temerse las resultas, desordenes, y abusos ?

¡ Qué érais Españoles antes del dos de Mayo ! Dolor da el recordarlo y verguenza proferirlo. Esclavos encorbados vajo el yugo de la tiranía, obedientes como un rebaño vil al imperio de la arbitrariedad y el despotismo. ¿ Qué sois ahora ? Digálo ese instinto de libertad que os ha animado desde el principio ; y que nunca se há desmentido en todo el discurso de este gran movimiento : ¿ dijo tanto el Sr. Villalta ? Pues esas expresiones, germen segun opina V. de las sublecciones é inquietudes de los pueblos, las publica el serenísimo Consejo de Regencia en su proclama de dos de Mayo del presente año reim-

presa en esta Ciudad en la Gaceta del Gobierno de 12 de Octubre.

Pero añade V., La experiencia há acreditado con innumerables y dolorosos hechos, repetidos por todas partes de ambas Americas, el abuso criminal que se há hecho de la libertad reglada para exaltar sus derechos con la naturaleza, y si no ¿qué principio han tenido las insurrecciones de Nueva España, Carácas, Cartagena, Santa Fé, Quito, Buenos Ayres, y Chile? ¿Los desordenes, la anarquía, desastres, y trastornos que se han introducido en los Gobiernos de aquellos Reynos de qué otro origen han dimanado?“

¿Pregunta V. con buena fee, ó aparentando tenerla? Alla vá la respuesta. La América abandonada al arbitrio de sus.... no ocupó como debiera el cuidado y desvelos de la Central, contentandose unicamente con embiar á aquellas regiones quatro proclamas tan impoliticas, como

incapaces de ocasionar la convergencia de opiniones aquí, ni allá.

¿ Quiere V. otra? Escuchela: (aunque expongo á V. á la tentacion de hacer malignas aplicaciones de que estoi mui distante) no cuidó tampoco (la Central) de remover algunos..... y Gobernadores á quienes los Americanos aborrecian, mirando con indolencia el estado de aquellas regiones, y sin ocuparse de otra cosa que de las remesas de dinero.“ V. se espantará al oír esa habla, y con razon, por que no es negocio de burlas conversar con los muertos, y no solo en ése estado si no sepultada en Madrid hace V. á la Tertulia Patriótica que es la que en esos rasgos contexta á las preguntas de V. y deja satisfecha su curiosidad. ()

„ Digan lo que quieran (escribe V. los) Editores de la Tertulia, y Semanario Patriotico

I.

(1) Numeros 51. y 52. de 23. y 25.

(aquella sepultada en Madrid con el desprecio "... ya V. ha visto que á principios del año quedaba sana y rolliza.) „ sus discursos y reflexiones están desairados por la experiencia , y sus escritos , como los de los demás que les imiten , serán siempre funestos para todos los pueblos en que falte una fuerza efectiva y segura , capaz de impedir que la libertad reglada pierda sus límites. “

Al oir hablar á V. de ese modo , me parece que escucho á un Sátrapa de la Persia. Con qué soldados , fuerza armada , cañones y polvora ; y faltando esos auxilios no hay libertad reglada. Como desearia V. formar todas esas tropas de militares del temple de aquel Lælio de que nos habla Lucáno (1) *Pectore si fratris gladium juguloque parentis &* , es decir , si es preciso (aguantelos V. en prosa pues no alcanzo á mas) herir á mi hermano , atravesar el

(1) *Pharsalia lib. 1. vers. 361.*

pecho de mi padre , ó el seno de mi esposa en cinta , mi brazo , aunque se horroriza , está pronto á obedecerte. Pero nada adelantaria V. con todo ese aparato , si el Reyno , en que lo fijase , formase el sencillo calculo de que diez mil hombres tienen veinte mil brazos , fuerza muy excedente á quatro mil que se le opongan. (1) Así el gran resguardo es la confianza mutua entre el que manda y el que obedece : si esa union se rompe , no queda entre ambos sino el odio , y la desconfianza : el odio que jamas perdona , y la desconfianza que es siempre inconciliable.

¡ Obediencia ciega y estúpida , es la que solo debe reinar en la América ! ni promesas en compensacion de tantos sacrificios : ni esperanza por consuelo de sus dolores : ni pensar , ni poder comunicar sus pensamientos ! ¿ los hom-

(1) *Socrates en Delirio cap. 27. traduccion del Aleman de M. Wieland.*

bres no salieron de manos de la naturaleza en todo iguales? ¿no se há declarado la civil ó social, á la par y sin diferencia en ambas Españas? ¿Pues por qué pretende V. sembrar ésa semilla de division y discordia entre hijos de una misma madre y vasallos de un mismo Soberano? Si no depone V. esas barbaras ideas, será imposible el amistarnos (me parece que á ambos poco nos importa) y para que V. se lo persuada, quiero manifestarle un secreto que jamas hé revelado.

Entre los libros de mi uso (que son algunos) nunca há ocupado lugar la celebrada historia de Mexico de D. Antonio Solís, no por sus defectos muy frecuentes y notables, (1) sino por que cursando las Aulas leí en el ésta

(1) *Vease la critica del Secretario de la Academia D. Francisco Angulo leida en la Junta de 19 de Abril de 759.*

expresion (2) ,, en la republica de los soldados hay tanto vulgo como en las demas, siendo en todas de igual peligro que se permita el discurrir á los que nacieron para obedecer.“ Cerré el libro al instante, y hasta ahora no lo he tomado en mano; lo que probablemente me ha de suceder con la carta de V., si no es que con la generosidad de un hombre de bien confiesa, que el Sr. Villalta en sus reflexiones escribió con verdad y fundamento *que no podía leerse sin escandalo en la censura, ser peligroso y expuesto exaltar sus derechos con la naturaleza.*

No me contento con éso; hà de sostener V. al mismo tiempo sér falsa la segunda proposicion de la Junta Censoria, de que *la naturaleza desconoce Sociedades.* No quiero sumision y obediencia ciega: por lo que déjo á V. dicho, estará persuadido que la detexto: oiga V. para

K

convencerse, (pero con docilidad, y sin el tenaz empeño de mantenerse en sus errores, que no son pocos) lo que hay de verisimo cierto en el particular de que tratamos.

Entra V. á la 2. proposicion de que *la naturaleza desconoce Sociedades*; y una materia que ofrecia tan oportuna ocasion de manifestar sus luces y conocimientos, la desperdicia V. reduciendola á dos pequeños párrafos, diciendo en ellos: „ es intolerable la confusion y el enredo que forma (el autor de las reflexiones) para probar su intencion, queriendo persuadir, que la naturaleza y el derecho natural son una misma cosa: á saber, *la razon universal que manda la tierra*. No es menester mas que ocurrir á la definición del derecho natural, para conocer el error; por que, ¿ cómo podrá ser una misma cosa con la naturaleza lo que ésta enseña á todos los animales? La naturaleza preexiste á lo que enseña, del mismo modo que preexiste á los enseñados; á mas de que esa razon univer-

sal que manda la tierra no és la masa del mundo máquina del Universo, y conjunto de todas las cosas, que es lo que se llama propiamente naturaleza.“

Atienda V. Sr. D. Verisimo para su desengaño: la palabra derecho, en general, es la facultad de exigir cada individuo lo que se le debe: la diversidad de su origen, produce clasicacion de las obligaciones; mas no hay una sola que no me dé un derecho, pues si hubiese una ley que me sugetase, y no me protegiese, seria absurda, injusta, y atroz.

¿Quales son pues los unicos principios de las obligaciones del hombre? La voluntad de Dios. Si el Criador se la comunica por la razon, fórmase el derecho natural: si se la deriba por la rebelacion hace el derecho divino, que se nombra positivo para distinguirse del natural, que es tambien de divino origen. Así dice Graciano: (1) el derecho natural es el que se con-

(1) Distinci. 1.

tiene en la ley, y el evangelio: y nuestro sabio y Santo español S. Ysidoro (1) añade, que la naturaleza inspira las leyes divinas: omnes leges aut. divinæ sunt, aut humanæ; Divinæ natura, humanæ moribus constant.

La voluntad humana, reduciéndose á formar sociedades, establece nuevas obligaciones y derechos. La primera sociedad és la conyugal, le sigue la paterna, y le acompaña la heríl; y de ella nacen obligaciones y derechos que no tiene el que no quiere ser padre, marido, ó ámo. Si éstas sociedades, que se llaman familias, se someten á otras mas numerosas, yá es un pueblo, con los mismos derechos y obligaciones de los individuos entre sí, formandose de éllas el derecho de gentes ó naciones, entre las que las leyes que modifican sus acciones indiferentes toman el nombre de derecho civil.

Pero volvamos á recorrer las naciones del

derecho natural, cuya definicion atormenta la debil cabeza de V. Sentámos que sus primeras obligaciones resultan de las impuestas al hombre, es decir, al habitante del equador, de los tropicos, los polos, y las latitudes intermedias. ¿Y qual es el medio de comunicarles esas sagradas obligaciones? *La razon*, que por tan noble oficio ha parecido un destello de la divinidad á los mismos gentiles. Si ella pues hace sus energicas intimaciones á todos los hombres, es exactisima la definicion del derecho natural, la de *ser la razon universal mandando la tierra.*

No necesita V., para conocer esta verdad, de penosos y dilatados estudios. Tome V. en mano el precioso libro de lugares ó preliminares theologicos, que en el pasado mes se ha impreso, para instruccion de los alumnos del Real Convictorio de S. Carlos, en la imprenta del colegio de S. Fernando, y en la pagina 26 lea V. „Dios habla á los hombres de dos mo-

dos, por conducto de la naturaleza, en la razon natural; ó por el de las profecias, en la revelacion: Deus homines alloquitur via naturæ per rationem naturalem, et via prophetiæ per revelationem“ y por que veo que aun no está V. capaz de mayor instruccion, pues ignora hasta los principios, lea V. la misma definicion del derecho natural en la exposicion de las institutas (1) „*Ius naturale es rationis lumen ad intellectus divini similitudinem, ostendens quid morale secuendum quidve fugiendum.*“ y esa es la preexistencia que V. exige entre el que enseña y el enseñado: pues esas ideas innatas de lo justo y de lo injusto, de lo bueno y lo malo, impresas en la razon de todos los hombres, son esculpidas por una derivacion de la eminente é infinita justicia de Dios: cantando por esto David (2) *Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine.*

(1) Magro y Beleño, instituta Hispano Indiana; lib. 1. tit. 2.

(2) Psalmo 4. v. 7.

Es verdad que Justiniano, ó, por hablar mejor, los Jurisconsultos de su tiempo, sin mas filosofia que la de Platon y Aristoteles, y sin exactitud en sus definiciones, dixeron barbaramente; ser el derecho natural el que enseñó la Naturaleza á todos los animales: mas si le parece bien al Sr. D. Verisimo esta explicacion, le ruego me señale; Quales son las obligaciones de los Tigres, los Cavallos, las Culebras, y los Escarabajos? Que officios se deben entre si mismos? Qual es la pena de su infraccion? ¿y hasta donde deberá extenderse su libertad? pues que sin esta nadie podra comprender derechos y obligaciones.

Despues de una demostracion tan evidente é indudable; no se hace preciso asegurar, que nada hay mas santo, nada mas digno, ni nada mas conforme á los fines del Criador que exaltar sus derechos con la Naturaleza? ¿y por consiguiente que cosa mas detestable, que intentar cerrar á el hombre esa fuente primitiva de luz

y de justicia? pues seria destruir su indeleble ser y naturaleza.

Es ella la inefable union del espiritu y el cuerpo. Sentidos, sensibilidad, razon, y libertad la constituyen. Ser feliz es su destino. Para esto es menester que observe la obligacion sagrada de conformarse á la voluntad de su Creador. La conoce por la razon, y esta le enseña sus santos deberes para con sigomismo y sus semejantes. No hay uno que logre de privilegios exclusivos. Necesitados todos á cumplir sus mutuos officios, adquiere el derecho de que los demás los cumplan. Hé aquí pues, como la naturaleza humana es la fuente pura de las obligaciones y derechos, dimanados todos de la divinidad, y transmitidos por la razon. ¿Qué principio pues será mas noble y digno de servir de apoyo á su exaltacion que la naturaleza misma? ¿Qué mejor regla de lo que se puede y debe hacer, que esas divinas inspiraciones, que hace sentir á todos sus hijos, y promulga

en todos los puntos del Planeta que habitamos ? Exaltemos pues nuestros derechos , guiados por esa Madre benefica , y á su vista desaparecerán los usurpadores sacrilegos , los despotas insolentes , y los infames aduladores. Todo será amor, benevolencia, abundancia, quietud , y tranquilidad.

Sr. D. Verisimo convenga V. pues , en que es perversisimo error , que se haga de la naturaleza una proscripcion qual V. quiere, atreviendose á sostener que ella desconoce sociedades ¿ quien impele pues al hombre á unirse á una muger ? ¿ quien al Padre á proteger al hijo ? ¿ de donde viene la dulce amistad ? ¿ quien inventó el honor , ese ardiente deseo de que nuestros semejantes piensen que somos buenos ? Dejemonos de sostener necias paradojas ; la naturaleza , acercando á el hombre á la muger y resultando de esa union hijos , forma una familia ; reunidas estas , tenemos ya Pueblos , Provincias , y Reynos : á este fin lo atrae con una

vehemencia irresistible ; lo prepara haciendolo debil y necesitado , y le concede el don de la palabra de que carecería sin duda , si separado de toda sociedad no tubiese que dirigirla sino á sinismo , á los desiertos, ó á los bosques.

Si tenia V. tantas razones para probar lo contrario ¿ porque se reduce al vergonzoso efugio de decirnos (con una hipocrita moderacion , mascara de una verdadera ignorancia) que omite lo que la Junta Censoria deberá publicar en honor de su ministerio ? No , no lo espere V. , pues los SS. Vocales que la componen , no han de sostener con obstinacion un deslíz facil de no advertirse en la rapidez de la composicion : ni se excusarán tampoco con el exemplo de los Pampas y Charruas, (1) ni con la graciosissima interpretacion de que la censura solo ha-

(1) Charruas ; Indios del Paraguay jurisdiccion de Buenos Ayres. Diccionario de America por Alcedo.

bló de sociedades cultas por el trato y comunicacion de unas con otras : ella pule á los hombres , y acaba corrompiendolos , como la frótacion de los cuerpos duros unos contra otros pule , gasta , y destruye , y sin duda que esta identidad en las ideas ha introducido en lo moral y lo físico la identidad de unas mismas expresiones. (1) (Añada V. pulir ingenios , como si fuese bruñir metales , á los exemplos sobre *disecar* ó analizar en que no estamos conformes.)

Con la misma precipitacion llega V. á la proposicion ultima ; que es la que sigue,, Pero no nos cansemos, el culpado es el Gobierno , que siempre ha procurado esconder las nobilísimas facultades de la naturaleza , no elevando á los que las profesan , habiendonos reducido á una ignorancia tan perjudicial como grosera , vergonzosa por esta politica.“

Sr. D. Verísimo-cierto, me parece que en

(1) *Ambigu* 10 de Diciembre de 1810.

este punto se olvida V. aun de lo que debe hacerle presente su nombre y apellido (que aca entre nosotros es un tonto pleonasmo, pues que lo verisimo es cierto, y lo cierto es verisimo; y la verdad que es una, no admite esos grados de mas ó menos).. La Junta Censoria, ensalzando los cuidados de los Reyes Austriacos en promover la cultura de los Naturales y habitantes de estos dominios, decia „Carlos quinto fundó la Universidad, y la cedula de ereccion es un monumento mas honroso á su memoria que la batalla de Pavia.“

Se extrañó en las reflexiones esta abultada exageracion: y se hizo presente que esa misma cedula era un padron vergonzoso á los Estudiantes y Maestros de estos dominios, pues no se les libertaba de la obligacion de pechar, como lo estaban entonces los matriculados en la de Salamanca. ¿y sobre esto á que viene lo de que hasta ahora no disfrutaban las Universidades de España de los mismos privilegios que la de Sala-

manca? de que no se trataba de jurisdiccion ó facultades del Rector, ó se asomaba alguna declinatoria? Nada menos, pues el objeto no era otro que persuadir la impropiedad con que se igualaba el contenido de esa Cédula á un suceso de tanta gloria y honor como la memorable batalla de Pavia en la que logró Carlos V. hacer prisionero á su rival Francisco I.

Pues me obliga V. á que hable con más desembarazo (por que el limon quanto mas se exprime mas amarga) diré que esa ereccion lejos de ser un generoso rasgo de aquel Monarca, fué una cuitada y mezquina paga de la mas sagrada y solemne deuda.

Para entender esto tome V. en mano las Bullas de Alexandro VI. y demás Papas en que conceden á los Reyes Catolicos el señorío de las Indias, el Patronato de las Iglesias y aplicación de los diezmos, y advierta que esas gra-

cias de tanta consideracion y valor se franquearon bajo la condicion de mantener en estos Reynos Ministros sabios, instruidos, é ilustrados para la enseñanza de sus habitantes, viros probos, et Deum timentes, doctos, peritos, et expertos, tal es la promesa de los reyes Catolicos y que no duda el Papa executen cumplidamente, *sicut pollicemini et non dubitamus*: el cubrir pues parte de esta deuda fué el motivo que impulsó á Carlos V. á la ereccion de la Universidad de San Marcos de Lima.

¿ Ni como éra posible esperar fomento de ilustracion del imperioso Carlos V., cuyas miras y maxîmas solo respiraban capricho y arbitrariedad? Escuche V. como habla uno de los mas eloquentes oradores en las Soberanas Cortes (1), se respetaron los derechos de la Nacion con bastante dignidad hasta los funestos tiempos

(1) Sr. Arguelles *Diario de Cortes sesion de 26. de Abril.*

de la dinastía Austriaca: época en que todo se cambió entre nosotros. Carlos V. imbuido desde su niñez en los principios y máximas del regimen feudal, nunca pudo llevar en paciencia que la Nación tomase la mano en los negocios públicos; y su caracter despótico y guerrero, alentado con el exterminio de los Comunes en la desgraciada batalla de Villalar, corrió sin freno á su deseada dominacion la Nación iba á paso de gigante caminando á la nada, á que al fin la redugeron los Ministros y Consejeros en los tiempos de la dinastía Austriaca."

¿Se varió en los posteriores ese sistema opresor? Digalo la Real Orden ingerida en la ultima coleccion de nuestras leyes, que prohíbe el estudio del derecho natural y de gentes, la que recordó el autor de las reflexiones, y de la que se desentiende V. enteramente: publíquelo en las Cortes el energico Diputado de Burgos.

(2) „ Nuestras antiguas instituciones : (dice) la falta de estudios analogos al manejo de los negocios públicos , hija de un sistema de tres siglos , organizado de proposito para embrutecer á los pueblos , y del que todos nos resentimos , opone trabas á nuestra marcha , y no nos permite que llenemos nuestros mismos deseos , y acaso mucho menos los de nuestros mismos constituyentes . “

Fatigado V. del trabajo que le ha costado la aplicacion tan oportuna de las leyes ; y del acierto con que ha deslindado los principios y fundamentos del derecho de la naturaleza y de la sociedad : se resuelve á tomar el reposo de que necesita ; (yo tambien lo deseo) pero antes de lograrlo , permitame que así como aun conociendo V. que iba larguiza su carta , la casualidad de haber llegado á sus manos copia de la Censura , le hizo dañararse algo mas para apologizarla :

(1) *Sr. Huerta sesion del 2. de Mayo pag. 299.*

así tambien me detenga yo un corto rato para justificar una proposicion de las reflexiones, de que V. no há hablado, y que ahora llega á mis oídos haberse notado (por Theologos de polvillo y reguelo) de prueba de libertinage en el autor, y de formalmente herética en su expresion y sentido. Vamos por partes, que el asunto es serio.

Se trata de éstas palabras., Pregunto á los SS. de la Censoria, á todo fiel Cristiano, y aun al gentil menos instruido, ¿ si conocen un Dios que muera? Por que yo, con la fée del carbonero, sé y creo, que la inmortalidad es atributo necesario de la divinidad. “ Estas expresiones se estamparon tratandose del paralelo que hace Rousseau en el Emilio entre Jesu-Christo y Socrates, diciendo “ si la vida y la muerte de Socrates es de un sabio, la vida y la muerte de Jesus es de un Dios.”

Vamos á la acusacion „ libertinage ; pues

citar con tanta puntualidad el año y lugar de la edicion del Emilio , y señalar con la misma el tomo y pagina en que se halla ese rasgo de elogio á el Evangelio que tanto aplauso merece á los SS. de la Censura , es manifestar manejo de semejantes obras ; entretenimiento nada á proposito para el que pronto va á hablar con Dios."

Sr. D. Verisimo : con decir á V. que para el uso y lectura de autores de esa clase estoy facultado con la licencia mas amplia de la suprema cabeza de la Iglesia , y que la misma logro del respetable tribunal erigido en la nacion para velar sobre estos excesos , estaba V. *satisfecho*. Si le advertia que repetir los sofismas de Arrio , Pelagio &c, contra la divinidad del hijo de Dios y el poder de su gracia , no era manifestar el manejo de esas obras , *tenia V. una juiciosa respuesta*. Si añadia , que en Autores christianos , católicos , y piadosos se encuentra copiado ese rasgo de que hablamos , *no podia V. desmentirme* ; pero , no lo obligo á V.

á recorrer esas obras : en castellano y buen Español lo encontrará V. en un papel periódico, que aunque apreciable en su clase, era solo del precio y valor de tres quartos. Lealo V. en el titulado correo de los Ciegos, (1) y quede V. convencido, de que la moral del Evangelio tan justamente ensalzada aun por los mismos incredulos, no es muy observada por los críticos en los juicios que forman de la conducta de sus hermanos.

¿ Pero podrá darse una tan completa satisfaccion á esa criminal pregunta.... se conoce á un Dios que muera ? ¿ No encierra ella todo el veneno de la heregia de Nestorio, que separando en Jesu-Christo las dos naturalezas divina y humana, llegó á la horrible blasfemia de negar á María el glorioso título de Madre de Dios ? ¿ el simbolo de la fée derivado por una

(1) Numero 37 del martes 13 de Febrero de 787.

venerable tradicion de los Apóstoles á nosotros, no enseña, que el hijo unico de Dios padeció debajo del poder de Poncio Pilato, fué crucificado, muerto y sepultado? ¿cómo pues se asegura á la faz de un pueblo Católico que la inmortalidad es atributo necesario de la divinidad?

Me explicaré como Dios me ayude, (dice V. en su carta al tratar del punto legal que toca en ella) y és insinuarnos, que no siendo del terreno de V. la jurisprudencia, le deben ser dispensables las equivocaciones que padezca. No puedo yo decir otro tanto en la materia de que estamos hablando; no hay en élla yerro disimulable, por que el sagrado depósito de la fée rechaza la menor falta, y queda deslustrado por el mas ligero soplo.

No soy Theologo, pero deseo ser Christiano instruido en los dogmas de la religion. Esta asercion,, *Dios no murió*, “ és verdadera é indudable: esta otra, “ *Dios murió*,,, es igualmente cierta; de modo que puede decirse sin error,

contradiccion ni falsedad „ *Dios murió : Dios no murió.* Es expresa doctrina del Maestro de las Sentencias ; (1) y es el enigma que dice nuestro Español D. Alfonso de Madrigal (2) (mas conocido por el Abulense) fué propuesto por la reyna Da. Isabel : „ érase un cordero desnudo y no desnudo , que padecía y no padecía , que clamaba y no clamaba , que estaba muerto y tenia vida : ese cordero , responde , es *Jesu-Christo en quien hay dos naturalezas , y sola una persona divina.*“ (Las obras del Tostado no son de facil manejo : lea V. el echo que le refiero en el tomo I. del Diario de los Literatos de España pag. 90.)

Esta que parece paradoxa es de muy facil explicacion ; considerada la union de las dos naturalezas de Jesu-Christo , hay la que en ter-

P

(1) *Sane ergo dici potest , quod mortuus et Deus , est non mertuus.* Lib. 3. Distin. 21.

(2) Tomo 7. de sus obras.

minos theológicos se llama comunicacion de idiomas, es decir, que las propiedades que son peculiares de la una, se aplican á la otra; y esto es hablar en concreto: mas contempladas esas naturalezas en abstracto, esto es, libres y separadas una de otra, no hay comunicacion de idiomas; y es impío y sacrilego atribuir á la carne de Christo lo que es propio de su divinidad, y á la divinidad lo peculiar de su naturaleza humana. (1)

Este sentido erroneo es el que resulta del cotejo que hace Rousseau entre Socrates y Jesu-Christo. A aquel lo considera como un sabio, y á Jesus como un Dios; y ensalza la muerte del Redentor del Mundo sobre la de ese heroe de la antigüedad, por que el uno muere como

(1) *Impium et sacrilegum est, ea quæ sunt propriæ carnis Christi ad naturæ verbi proprietatem referre, et quæ sunt propria verbi, carni adscribere. Vigilus in 5. contr. Euthychem.*

hombre y el otro muere como Dios : si así no fuese ¿en que estaba el antitesis que forma entre la persona de ambos ? Esa figura de retórica estriba, en que en la oración se juntan contrarios conceptos ó palabras.

Desinbarazado de este tropiezo con que se quiere deslustrar el credito de las reflexiones, concluyamos ; y aprovechando el juicioso dictamen de V. en el parrafo 3. que estas ocurrencias deben mirarse con desagrado por las personas que en ellas han intervenido, me resuelvo á no hablar mas en adelante ; pero no manche V. los nobles fines que excitaron al que supone autor de las reflexiones. Para dictarlas, nadie podrá creer que lo impulsasen la lisonja, el interés, ú otra pasión igualmente abatida y vergonzosa. No fué tampoco condescender con las debilidades de un anciano ; quando así fuese, el *salve senescentem* de Horacio podia ser una honrosa excusa : y la indulgencia en semejante caso es una verdadera justicia que la débil hu-

manidad tiene derecho de exigir de la sabiduría. Solo el que no tenga defectos puede ser inflexible, es la sentencia que pronuncia Jesu-Christo contra los acusadores de la muger adúltera: ¡quanta mas fuerza tendrá ella, tratandose de un caballero de las distinguidas calidades del Sr. Villalta á quien el Soberano elogia por sus heroicas acciones y acreditados servicios! palabras que califican de detestable sacrilegio dudar de la dignidad de su persona, despues de aprobacion tan solemne, publica, y autentica (1)

Aseguro á V. que si motivos tan imperiosos no me hubiesen obligado á manifestar principios tan asperos y amargos, hubieran quedado reservados en un estudiado silencio: la prudencia dicta, que se presenten por grados descubriendo por ellos como las palomas del Arca, si el diluvio de preocupaciones, errores, y fal-

(1) *Vease la Real Orden de 24 de Abril de 1782.*

sedades, mantiene sumergida la tierra, ó si ya retiradas las aguas que la inundaban, se ofrecen algunos puntos en que la virtud y la verdad fixando su morada puedan comunicarse sin recelo, á los que aman su belleza y sostienen sus derechos.

* * * * *

* * * * *

* * *

Imprenta de los Huérfanos por D. Pedro Oyague.

En Lima Año de 1811.

FEE DE ERRATAS.

Pag. 4. lin. 4. dice : *geridebent*. Lease : *geri debent*.

Pag. 10 lin. 18. dice : *Cuerpo*. Lease : *Cuerno*.

Pag. 12. lin. 18. dice : *minutii* : Lease : *minutis*.

Pag. 22. lin. 13. dice : *deber*. Lease : *de ver*.

Pag. 24. lin. 10. dice : *aquien*. Lease : *a quien*.

En pag. idem. lin. 15. dice : *Explican*. Lease : *Explica*.

Pag. 33. lin. 17. dice (*escribe V. los*) Lease : (*escribe V.*) *los*

En pag. idem Nota 1. dice Num. 23. y 25. Lease :
23 y 25 de Enero.

Pag. 34. lin. 15. dice : *Lælio* : Lease : *Lelio*.

Pag. 35. lin. 12. dice : *inconciliable* : Lease : *irreconciliable*.

Pag. 44. lin. 9. dice : *Con sigomismo* ; Lease : *consigo mismo*.

Pag. 57. En la Nota 1. dice : *et Deus , est non mortuus* :
lease : est Deus , et non mortuus.

Pag. 59. lin. 19. dice : *Salve* : Lease : *Solve*.

PROPOSICION:

EXTRAVIADA,

EN LA SORPRESA DEL 26 DE OCTUBRE,

Á ALGUN SEÑOR DIPUTADO

DEL AUGUSTO CONGRESO NACIONAL,

SOBRE EL MODO DE IMPEDIR LA DEGENERACION FÍSICA DE LOS
ESPAÑOLES CASTIZOS.

UN HIJO DE MADRID

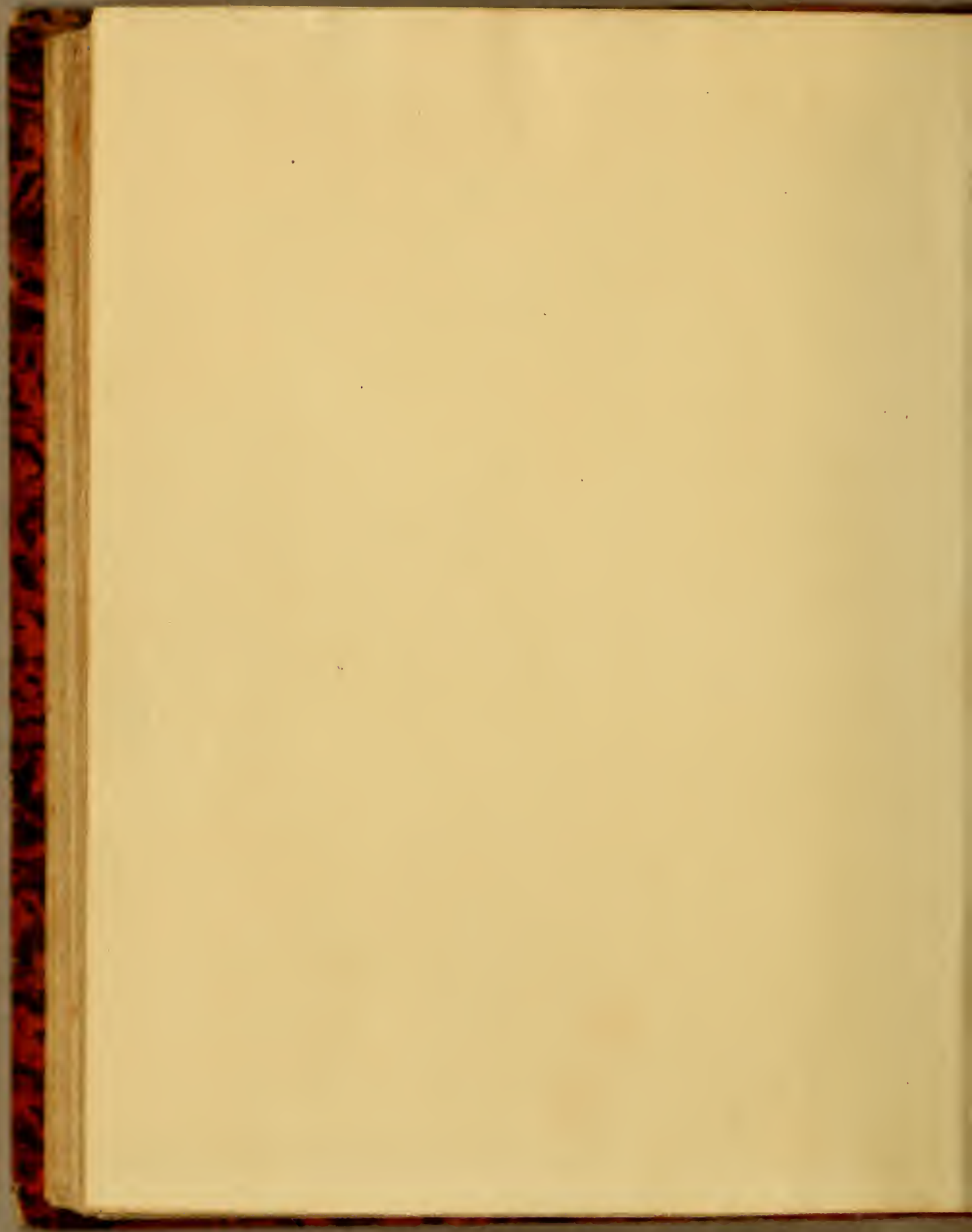
QUE TUVO ESTE VENTUROSO HALLAZGO

LO PRESENTA LIBERALMENTE

AL PUEBLO SOBERANO.

SEÑOR.

No volveria yo satisfecho á mi pueblo, ni baxaria tranquilo al sepulcro, si no dexase marcado el dia que, levantando mi serena frente sobre el báculo de la vejez; alargando mi paso y brazo trémulos hasta el trono de V. M.; y desplegando mis balbucientes labios ante este augusto Congreso, hubiera manifestado á la posteridad el testimonio y grata beneficencia acia los conciudadanos, que me aclamaron Padre de la Patria: no por mis talentos ó servicios, tampoco por mis pretensiones ó cohechos, sino solo por la suerte de la providencia divina: el amor á mi casa, á mi familia, á mi persona, hizo celebrar mi destino en la ciudad; todos alli nos han conocido servir en las carreras públicas del estado; en las ter



B714

P426i

v. 6



